

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que se recibió memorial de parte de la entidad accionada, mediante el cual se da cumplimiento a fallo de tutela.

Medellín, 01 de noviembre de 2013

CATALINA MENESES TEJADA
Secretaria Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DE MEDELLÍN**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 465 DE 2013

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil trece (2013)

ACC: TUTELA
DTE: LUZ MARINA CORDOBA GONZALEZ como agente oficiosa de
MIGUEL ANGEL CORDOBA SUAZA
DDO: NUEVA EPS
RAD: 2012- 00318

Asunto. Deja sin efecto sanción y Ordena terminar el trámite por cumplimiento de fallo.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el requerimiento realizado a la entidad accionada tenía como fin único el cumplimiento del fallo de la tutela de la referencia, dado que la entidad accionada ha cumplido la orden emitida en la sentencia por este Despacho, se ordena dar por terminado el trámite de cumplimiento de la providencia judicial.

En vista de que en el proceso de la referencia, se había dictado auto sancionando a la entidad con fecha del 17 de octubre del año en curso, el mismo se dejará sin efectos.

En consecuencia, previas las anotaciones legales archívese las presentes diligencias.

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Medellín

RESUELVE,

- 1 Dejar sin efectos el Auto Interlocutorio N° 426, del 17 de octubre de 2013, mediante el cual se sanciona a la NUEVA EPS.
2. Dar por terminado el presente trámite del incidente de desacato, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados de fecha 5 de noviembre DE 2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA